



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>207</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>210</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>212</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	212
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	212
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>219</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	219
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	220
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>223</b>
5.1. Observaciones .....	223
5.2. Recomendaciones.....	315
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	317
5.4. Dictamen .....	318



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$188,808,392.13	\$109,172,784.72
Muestra Auditada	151,046,713.70	87,338,227.78
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$94,516,960.68	197
Muestra Auditada	57,754,331.55	53
Representatividad de la muestra	61.00%	27.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$152,306,431.72 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,739,957.59	\$1,285,716.79
Derechos	1,732,246.77	1,235,036.04
Productos	0.00	38,772.02
Aprovechamientos	313,652.36	227,188.44
Participaciones y Aportaciones	148,520,575.00	178,957,580.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	6,819,638.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	244,460.38
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$152,306,431.72</b>	<b>\$188,808,392.13</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$29,356,139.48	\$28,027,194.08
Materiales y Suministros	7,754,850.00	8,132,480.80
Servicios Generales	9,080,275.12	8,576,968.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,850,000.00	6,989,618.59
Inversión Pública	100,465,167.12	56,220,920.07
Deuda Pública	3,800,000.00	1,113,904.80
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	111,697.96
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$152,306,431.72</b>	<b>\$109,172,784.72</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$79,635,607.41</b>

Fuente: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$95,969,260.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$29,806,597.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 164 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, 19 obras no alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$14,106,433.16
Agua y Saneamiento (Drenaje)	15,321,367.62
Caminos Rurales	4,408,028.88
Deuda Pública	21,367,859.40
Educación	267,918.25
Electrificación	1,686,660.35
Gastos Indirectos	2,200,000.00
Salud	296,433.12
Urbanización Municipal	7,963,281.18
Vivienda	26,829,760.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$94,447,742.43</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, 2 obras no alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Caminos Rurales	\$1,350,177.52
Deuda Pública	767,397.00
Equipamiento Urbano	4,592,233.72
Estímulos a la Educación	293,095.89
Fortalecimiento Municipal	7,443,193.42
Seguridad Pública Municipal	7,865,825.73
Urbanización Municipal	3,744,177.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,056,100.43</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	34	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>11</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-083/2017/001 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, registrados como abajo se indica, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar	\$30,369.00
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	6,584,641.75
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	84,925.00
1.2.2.9.01	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	<u>30,815.40</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6,730,751.15</b>

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación, como a continuación se relaciona:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$3,379.55
1.2.2.9.01	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$288,175.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$291,554.55</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, a fin de que se recupere la totalidad del saldo señalado por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-083/2017/005 ADM**

El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número sesenta y siete de fecha 26 de diciembre de 2017, donde se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2017, cuenta firmada bajo protesta por la Presidenta Municipal, además, los estados financieros que integran dicha Cuenta Pública, carecen de firma de Presidenta y Tesorera Municipales; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Lidia Herver Sánchez	Presidenta Municipal.
Carolina Ríos Cuervo	Tesorera Municipal.

**Observación Número: FM-083/2017/007 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el nombramiento del servidor público que se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PERIODO</u>
Cauhtémoc Cruz Hernández	Director de Obras Públicas	Del 01/01/17 al 15/03/17

**Observación Número: FM-083/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d) Estados de cuenta bancarios del mes de diciembre 2017 de las siguientes cuentas:

- Santander (México), S.A. 22-00060824-9 FORTALECE D.
- Santander (México), S.A. 22-00057774-3 PRODERE.
- Santander (México), S.A. 22-00044728-9 FOPADE 2015.
- Santander (México), S.A. 22-00043970-7 FORTAMUN-DF 2015.
- Santander (México), S.A. 22-00049778-3 FORTAMUN- DF 2016.
- BBVA Bancomer. S.A.0103470733 CONTINVER 2016.
- BBVA Bancomer. S.A.0103339114 Hidrocarburos 2016
- BBVA Bancomer. S.A.0198653933 PROSSAPYS 2.
- BBVA Bancomer. S.A.0195717256 FINDEPO 2014.

**Observación Número: FM-083/2017/010 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Anticipo a Contratistas, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,137,832.13, el cual cuenta pendiente de amortizar y/o comprobar, como abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$4,137,832.13

**Observación Número: FM-083/2017/011 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de pasivos por los montos abajo indicados, mismos que carecen de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01 Remuneraciones al Personal	\$140,703.08
2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,926,453.38
2.2.1.1.02 Servicios Generales	282,664.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que de la cuenta contable 2.1.1.3.01 “Obra pública en bienes de dominio público”, el saldo al cierre del ejercicio es por \$37,778,170.30, sin embargo, presentaron soporte documental sólo por \$32,851,716.92.

**Observación Número: FM-083/2017/012 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos por los montos abajo indicados, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal	\$140,703.08
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	37,778,170.30
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,647,396.55

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-083/2017/013 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en el período que abajo se enuncia; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 86 fracción V, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$2,157,800.27

Asimismo, existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad fiscal correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$1,876,611.67
ISR 10% Sobre Honorarios	31,373.53
ISR 10% Sobre Arrendamiento	14,285.96

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.



**Observación Número: FM-083/2017/014 ADM**

Durante el ejercicio 2017, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$236,202.07; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, El Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$863,958.38, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

**Observación Número: FM-083/2017/016 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le falta Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
301	Rehabilitación de Camino Rural Siete Palmas Barrió Arriba-Siete Palmas Barrió Abajo.

**FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B**

**Observación Número: FM-083/2017/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra, cuenta 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2017; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados y/o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DEL CHEQUE</u>	<u>MONTO AMORTIZADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
5	30/08/17	Anticipo de la obra 503	\$593,678.89	\$215,612.05	\$378,066.84

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó CFDI folio 957F5281-3C68-4AA1-8EAC-39706001FCA8 emitido por Idalid Flores Moncada de fecha 21 de diciembre de 2017 por importe de \$875,798.34, por concepto de estimación dos finiquito de la obra 503, en el cual amortiza anticipo por un monto de \$378,066.84; sin embargo, el comprobante fiscal al compularlo en la página de internet de verificación de comprobantes fiscales digitales, del Sistema de Administración Tributaria (SAT), dando como resultado que fue cancelado con fecha 30 de diciembre de 2017.

### FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN - E

#### Observación Número: FM-083/2017/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de Anticipos de Obra (cuenta 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo), mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2017; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados y/o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Santander (México) cuenta bancaria 22-00060825-2

<u>No. OBRA</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
901	PE 239 TR 6333163	13/11/17	Anticipo de obra	\$1,499,736.78
904	PE 229	10/11/17	Anticipo de obra	498,409.32
907	PE 241	17/11/17	Anticipo de obra	<u>249,570.20</u>
			TOTAL	\$2,247,716.30

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó respecto a las obras 901 y 907 comprobantes fiscales, en los cuales se identifica la amortización de los anticipos señalados; sin embargo, faltó por anexar el registro contable por su cancelación; en cuanto a la obra no. 904, presentaron comprobante fiscal número 289 de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por Gustavo Adolfo Larios Alvarado por concepto de estimación dos final de la obra 904 donde se amortiza un anticipo por \$49,507.08; asimismo, adjuntan la amortización del anticipo y el registro contable por un monto de \$498,409.32; sin embargo, el comprobante fiscal correspondiente, carece de requisitos fiscales, al no contar con folio fiscal ni código QR, lo que no permite verificar si está registrado en los controles del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL  
 Y URBANO (SEDATU REMANENTE 2016)**

**Observación Número: FM-083/2017/026 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la Obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1103	Construcción de 16 Cuartos Dormitorios, localidad Cuahueloco

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron la Fianza de Vicios Ocultos de esta obra.

**PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS  
 DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**Observación Número: FM-083/2017/029 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendarío Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Partida: 1.1.1.2.02.06 PROSSAPYS DOS 2015 Cta. 019865.

<u>No. OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SGAPDS-OCGC-VER-15-143-PROSSAPYS-LP	9	20/10/17	Finiquito	\$1,081,736.46

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el ente presentó el comprobante fiscal número A696, mismo que al realizar la compulsión del mismo cuenta cancelado y comprobante fiscal número A592, el cual según compulsión fue expedido con fecha 20 de febrero de 2017 (anterior a la fecha de pago) además es por un importe mayor al observado.

## REMANENTE EMPRÉSTITO FISDMF

### Observación Número: FM-083/2017/030 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Partida 1.1.1.2.05.05 FISDMF 2016 Cta. 22000497809

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2016300830925	279	27/01/17	Estimación 1	\$250,000.00
2016300830904	284	03/05/17	Finiquito	461,317.34
			TOTAL	\$711,317.34

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, por los cheques arriba citados, el Ente presentó documentación soporte, sin embargo, existen las siguientes inconsistencias:

Cheque 279: Comprobante fiscal número 13 con folio fiscal número DD6839BE-EF4E-4278-800B-5E850C04C5E6DE fecha 27 de enero de 2017 por importe de \$250,000.00, Cheque 284: Comprobante fiscal número 22 con folio fiscal número A879AFC9-D5E0-4D5D-B75F-605BAC2BA240 fecha 30 de diciembre de 2016 por importe de \$461,317.34, se efectuó su compulsión en la página de internet de verificación de comprobantes fiscales digitales del SAT, los cuales se reportan como cancelados.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-083/2017/031 ADM

Según conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017, que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
22-00056964-3	Santander	FISM 2017	267	07/11/17	ORFIS (5 al millar)	\$205,843.15
22-00056964-3	Santander	FISM 2017	268	16/11/17	ORFIS (5 al millar)	<u>13,911.88</u>
					TOTAL	\$219,755.03

En el proceso de solventación, argumentaron que los cheques fueron cancelados; no obstante, no anexaron constancia de ello; no obstante, la Dirección de Administración y Finanzas del ORFIS; con fecha 10 de agosto de 2018 identificó un depósito al Órgano de Fiscalización Superior por un monto de \$267,085.51 del Municipio de Ixhuatlán de Madero, por concepto de retenciones de 5 al millar FISMDF 2017.

**Observación Número: FM-083/2017/032 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de Anticipos de Obra Cuenta 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2017; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DEL CHEQUE</u>	<u>MONTO AMORTIZADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CH 198	29/08/17	Anticipo de la obra 006	\$350,687.71	\$205,412.15	\$145,275.56
CH 71	23/05/17	Anticipo de la obra 007	327,730.65	237,289.03	90,441.62
CH 136	20/07/17	Anticipo de la obra 014	473,626.67	420,588.43	53,038.24
CH 05	04/04/17	Anticipo de la obra 037	499,623.05	428,162.38	71,460.67
CH 184	16/08/17	Anticipo de la obra 094	88,929.94	0.00	88,929.94
CH 44	27/04/17	Anticipo de la obra 095	449,780.74	310,357.65	139,423.09
CH 85	31/05/17	Anticipo de la obra 103	346,320.14	216,864.43	129,455.71
CH 83	29/05/17	Anticipo de la obra 107	359,237.50	225,398.62	133,838.88
CH 253	07/11/17	Anticipo de la obra 147	<u>254,506.88</u>	<u>0.00</u>	<u>254,506.88</u>
		TOTAL	\$3,150,443.28	\$2,044,072.69	\$1,106,370.59

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente no presentó los comprobantes fiscales digitales y los registros contables correspondientes amortizando los anticipos otorgados de las obras arriba relacionadas.

**Las obras arriba relacionadas cuentan con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.**

**Observación Número: FM-083/2017/034 ADM**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obra que abajo se indica, realizó las erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Partida 1.1.1.2.05.08 FISMDF 2017 Cta. 22000569643

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2016300830075	095	12/06/17	Estimación 3	\$224,365.95

**La obra arriba relacionada cuenta con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtenga el comprobante fiscal.**

**Observación Número: FM-083/2017/035 ADM**

El Ente Fiscalizable con cargo al 3% de Gastos Indirectos ejerció la acción Estudios y Proyectos, y no presentaron evidencia de los mismos, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 33-A fracción II, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 2.4. y 2.5. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
099	50	02/05/17	Proyecto ejecutivo correspondiente a la obra denominada "Construcción de puente vehicular en la localidad de Juntas Grandes"	\$199,137.93
	52	02/05/17	Proyecto denominado "Tanque séptico conectado a red de drenaje en las loc. Reyixtla, Guaguaco, La Pita y El Limón"	597,413.79
	51	02/05/17	Proyecto denominado "Apertura de -- camino rural tramo Tizal-Ayotla en la localidad Ayotla"	199,137.93
	107	19/06/17	Proyectos denominados "Construcción de abastecimiento de agua potable en las localidades de Joya Grande, Lic. José	796,551.72

		Luis González Aguilera, Cerro del --- Progreso, y Barrio Abajo Colatlán”, -- “Construcción de cárcamo de bombeo y línea de conducción para sistema de agua potable en la comunidad de Ojital Cuayo” “Ampliación de red eléctrica en las localidades de Colatlán y Tzocohuite” y “Construcción del sistema del drenaje sanitario (Etapa final) en las localidades de Tzocohuite y Tepetate”	
260	10/11/17	Proyectos denominados “Construcción de la línea de conducción y equipamiento electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Pitzocali y -- “Ampliación de red eléctrica en colonia sin nombre en Ixhuatlán de Madero	398,275.86
TOTAL			\$2,190,517.23

\*La descripción de los Estudios y Proyectos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el cheque número 260 carece del comprobante fiscal digital que soporte la erogación.

**La acción arriba descrita cuenta con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los proyectos y el comprobante fiscal del cheque número 260.**

**Observación Número: FM-083/2017/038 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
2016300830013	Construcción de cárcamo de bombeo (Piedra Grande-La Sierra)	c, d, e
043	Construcción de guarniciones y banquetas en calles (San José el Salto)	c, e
050, 051, 052, 054 y 055	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Juntas Gandes, Las Maravillas Molango, El Progreso, San José, El Salto y Tenextongo)	c
045, 047, 053, 057	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Cruz Blanca, La Colmena Reyixtla, Xochimilco y Zimatla)	c

058	Construcción de pisos de concreto (Barrio de Otlatzintla)	c, e
059	Construcción de pisos de concreto (Pahua Chica)	c, e
063	Construcción de techos de lámina de zinc (El Mirador)	e
065	Construcción de muros de block (Huitzitzilco)	c, e
066	Construcción de techos de lámina de zinc (Huitzitzilco)	e
067	Construcción de pisos de concreto (Ixhuatlán de Madero)	e
068	Construcción de muros de block (Ixhuatlán de Madero)	a, b, c, d, e
069	Construcción de techos de concreto (Ixhuatlán de Madero)	a, b, c, d, e
071	Construcción de muros de block (Llano en medio)	c
072	Construcción de techos de lámina de Zinc (Llano En medio)	c
073	Construcción de pisos de concreto (Paso Amatitlán)	c
089	Construcción de muros de block (Tziltzacuapan)	c
090	Construcción de techos de lámina de zinc (Tziltzacuapan)	a, b, c, d, e
128	Construcción de muros de block (Oxitempa)	c, d, e
129	construcción de techos de lámina de zinc (Oxitempa)	d, e
134, 137, 140 y 143	Construcción de muros de block (Emiliano Zapata, El Campo, El Limón, La Palma Capadero)	d, e
135, 138, 141 y 144	Construcción de techos de lámina de zinc (Emiliano Zapata, El Campo, El Limón, La Palma Capadero)	d, e
148	Rehabilitación de red de distribución de agua potable (Piedra Grande)	d, e
150	Construcción de sanitarios y fosa séptica (Cacahuatengo)	d, e
154	Construcción de pozo profundo y línea de conducción de agua potable (Cruz Blanca)	c, d, e
155	Construcción de cárcamo de bombeo de agua potable (Tenextongo)	c, d, e
156, 159, 162, 165, 168 y 171	Construcción de pisos de concreto (Piedra Grande, Joya Grande, Colatlán, Tlachiquire, Naranjo Dulce y Ayolia)	d, e
157, 160, 163, 166, 169 y 172	Construcción de muros de block (Piedra Grande, Joya Grande, Colatlán, Tlachiquire, Naranjo Dulce y Ayolia)	d, e
158, 161, 164, 167, 170 y 173	Construcción de techos de lámina de zinc (Piedra Grande, Joya Grande, Colatlán, Tlachiquire, Naranjo Dulce y Ayolia)	a, d, e
175	Construcción de muros de block (Huexotitla)	d, e
176	Construcción de techos de lámina de zinc (Huexotitla)	a, c, d, e
177	Ampliación de red de drenaje sanitario en calles sin nombre (Ixhuatlán)	a, b, d, e
179	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Puyecaco)	a, d, e
180	Rehabilitación de camino rural Reyixtla-El Limón (Reyixtla)	a, b, c, d, e
181	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Joya Chica)	a, b, c, d, e
182	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Tziltzacuapan)	a, b, c, d, e
183	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Siete Palmas Barrio Arriba)	a, b, c, d, e
184	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Tepetlaco)	a, b, c, d, e
185	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Villahermosa)	a, b, c, d, e
401	Construcción de pisos de concreto (Xochimilco)	b, c, d, e
402	Rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable (Apachahual)	a, b, c, d, e
451	Rehabilitación de techos de lámina de zinc (Santa María Apipilhuasco)	a, b, c, d, e



**Observación Número: FM-083/2017/040 ADM**

El estado de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 refleja un saldo no ejercido de \$9,774,072.38, soportado con el saldo en bancos de \$9,774,072.38; lo que refleja que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-083/2017/041 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación, por concepto de anticipo de obra, mismo que no fue recuperado o amortizado en su totalidad al 31 de diciembre de 2017; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Partida: 1.1.1.2.05.07 FORTAMUNDF 2017 Cta. 22000569657.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DEL CHEQUE</u>	<u>MONTO AMORTIZADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
16	06/03/17	Anticipo de la obra 216	\$499,731.41	\$407,381.56	\$92,349.85

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**La obra arriba relacionada cuenta con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtenga el comprobante fiscal.**

**Observación Número: FM-083/2017/043 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
204	CH 88	11/05/17	Combustible	\$20,000.00
204	CH 121	27/06/17	Combustible	30,000.00
207	CH 24	06/03/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	4,000.00
207	CH 25	06/03/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	4,000.00
207	CH 171	24/08/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	30,000.00
207	CH 164	01/11/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	70,000.00
207	CH 45	01/11/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	33,524.00
207	CH 44	01/11/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	39,900.00
207	CH 138	10/07/17	Rep. y mtto. vehículos S.P.	13,300.00
208	CH 46	05/04/17	Rep. y mtto. vehículos	60,250.00
208	CH 62	21/04/17	Rep. y mtto. vehículos	40,000.00
208	CH 131	05/07/17	Rep. y mtto. vehículos	70,000.00
209	CH 154	02/08/17	Mtto. de maquinaria pesada	32,000.00
209	CH 148	02/08/17	Mtto. de maquinaria pesada	32,000.00
209	CH 147	02/08/17	Mtto. de maquinaria pesada	20,000.00
209	CH 193	08/09/17	Mtto. de maquinaria pesada	40,000.00
212	CH 91	11/05/17	Material de construcción	21,025.00
220	CH 115	14/06/17	Pago de imptos. (ADEFAS 2015)	46,060.00
601	CH 267	09/08/17	Arrendamiento de maquinaria	81,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$687,059.00</b>

Además, de las acciones que abajo se citan, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad:

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
208	CH 2	23/02/17	Reparación vehículos	\$74,000.00	\$54,000.00	\$20,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### **Observación Número: FM-083/2017/044 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Garantía de Anticipo.
- Garantía de Cumplimiento.
- Garantía de Vicios Ocultos.
- Acta de Entrega Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- Acta de Entrega Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
229	Rehabilitación de camino rural Piedra Grande el Guayabo el Tizal	a, b, c, d, e

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-083/2017/046 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicados, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos austeros nuevos	marzo-abril 2017	\$1,049,867.00

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegar-se estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**Observación Número: FM-083/2017/047 ADM**

El estado de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 reflejó un saldo no ejercido de \$1,974,601.82, soportado con el saldo en bancos de \$1,974,601.82; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/001 ADM	<b>Obra Número:</b> 2017300830703
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Santa María Apipilhuasco.	<b>Monto ejercido:</b> \$999,628.78
	<b>Monto contratado:</b> \$999,628.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra número **2017300830703 se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, que a su vez es reiterativa en la supervisión de la obra número **2017300830011**, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 52, 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, VI, IX, 115 fracciones V, X y XVII, 130 fracción I, 131, 132 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior se procederá a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que se verifique y en su caso, instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la integración del expediente técnico.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2016300830075
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aulas en la escuela primaria Francisco I. Madero clave 30DPB1262H, en la localidad de San Francisco.	<b>Monto ejercido:</b> \$224,365.60 <b>Monto contratado:</b> \$1,362,995.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra por un monto de \$1,362,995.57; sin embargo, no presentaron la factibilidad de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garantice contar con personal docente para su operación, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, proyecto ejecutivo, presupuesto base, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto, convenios modificatorios de ampliación de plazo con dictamen técnico y reprogramación; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, las estimaciones de obra de obra se encuentran incompletas ya que solo se presenta la estimación 1; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la comprobación del gasto presentó estimación 1 por un monto de \$383,306.49 (Trescientos ochenta y tres mil trescientos seis pesos 49/100M.N.) y finiquito por un monto de \$1,362,995.57, faltando documentación comprobatoria con soportes correspondientes por un monto de \$979,689.08 (Novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.) incluye el I.V.A.; así mismo, una vez recibida la Cédula Analítica Financiera el monto pagado en el ejercicio 2017 corresponde a \$224,635.60 (Doscientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.) cantidad con la cual se cierra la obra.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.553447 latitud norte, -98.001576 longitud oeste, en la localidad de San Francisco, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR y abandonada, faltando trabajos por ejecutar referentes a las partidas de acabados, instalación eléctrica, herrería, limpieza y obra exterior, cabe mencionar el periodo de ejecución se encuentra vencido; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física comparadas contra el finiquito de obra presentado, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de acabados, instalación eléctrica, herrería, limpiezas y obra exterior (escalera), toda vez que en la etapa de solventación no presentó documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ACABADOS</b>						
Pintura vinilica vinimex, suministro y aplicación a 2 manos sobre muros de mezcla fina (SIC)	m2	469.86	0.00	469.86	\$78.21	\$36,747.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pintura vinilica vinimex (suministro y aplicación a 2 manos, sobre plafones) (SIC)	m2	278.78	0.00	278.78	\$81.74	\$22,787.48
Impermeabilizacion en azotea con sistema prefabricado Festermip APP 4.00 mm polister grabular rojo incluye preparación de sueprficie limpieza y sellado con Hidraprimer (SIC)	m2	278.78	0.00	278.78	\$262.41	\$73,154.66
<b>INSTALACION ELECTRICA</b>						
Suministro y colocación de luminaria electrónico rectangular Louver Montisi LTL 2282 o similar (SIC)	pza	24.00	0.00	24.00	\$1,321.43	\$31,714.32
Suministro y colocación de tablero de alumbrado y distribución SD NQO-14-3L 1 circuito 2 hilos (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$731.89	\$2,927.56
Contacto sencillo MCA Beticino o similar en calidad incluye fijación, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$87.64	\$1,752.80
Interruptor termomagnetico en gabinete QO-2 Squarf'd de 1x30 amp empotrado, incluye material, mano de obra, fijación, acarreo y todo lo necesario (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$211.61	\$423.22
Suministro y colocación de cable cal 12 AWG, MCA condomex o similar en calidad, incluye tendido acarreo, pruebas y materiales varios (SIC)	ml	698.40	0.00	698.40	\$21.31	\$14,882.90
Suministro y colocación de cable cal 8 AWG, MCA condomex o similar en calidad, incluye tendido acarreo, pruebas y materiales varios (SIC)	ml	84.00	0.00	84.00	\$43.97	\$3,693.48
Suministro y colocación de caja galvanizada o chalupa de 3/4" incluye: mano de obra, materiales, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	44.00	0.00	44.00	\$15.74	\$692.56
Suministro y colocación de ventilador incluye: mano de obra, materiales, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$1,452.94	\$11,623.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>HERRERÍA</b>						
Puerta multipanel de 1.00x2.20 mts (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$2,843.84	\$11,375.36
Suministro y colocacion de ventanas corredizas de canceleria de aluminio blanco de 2" de ancho y cristal flotado de 6mm de (SIC)	m2	44.80	0.00	44.80	\$1,926.69	\$86,315.71
Suministro y colocacion de protecciones en ventanas a base de angulo de 1"x1"x1/8" y cuad de 1/2"x1/2", incluye primario y pintura de esmalte color blanco. (SIC)	m2	44.80	0.00	44.80	\$1,800.19	\$80,648.51
<b>LIMPIEZAS</b>						
Limpieza final de la obra con agua y detergente en polvo en pisos, muros y vidrios. (SIC)	m2	224.91	0.00	224.91	\$9.23	\$2,075.92
Suministro y colocación de silla de paleta	pza	120.00	0.00	120.00	\$713.02	\$85,562.40
Suministro y colocación de mesa para maestro en triplay de pino de primera con cubierta de formica y estructura metalica (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$1,436.08	\$5,744.32
Suministro y colocación de silla para maestro (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$1,275.96	\$5,103.84
Suministro y colocación de pintaron con marco de aluminio de 2.44x0.60 (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$2,846.69	\$11,386.76
<b>AREA EXTERIOR (ESCALERA)</b>						
Suministro y colocación de barandal metálico de 0.90 m de altura en pasillo y escalera elaborado a base de placa de 1/2", pasamanos de PTR 2x1" cal 14, PTR (SIC)	ml	33.93	0.00	33.93	\$1,207.17	\$40,959.28
Suministro y colocación de estructura metálica para techumbre de 5.30x2.40m, elaborada a base de PTR de 2"x1" incluye trazo y nivelación de (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,059.52	\$5,059.52
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$534,631.87</b>
<b>IVA</b>						<b>\$85,541.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$620,172.97</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales coadyuvar en las gestiones ante la SEV para garantizar que la obra cuenta con personal docente y pueda brindar el servicio para lo cual fue proyectada; dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$224,365.60 (Doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**, señalándose adicionalmente un monto de \$395,807.37 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos siete pesos 37/100 M.N.), los cuales fueron pagados en el ejercicio 2016 y se encuentran sin justificación, monto que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada y que suman el total de volúmenes pagados no ejecutados en la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2016300830100
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable (etapa 1), en la localidad de Cerro del Progreso.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,330,483.60 <b>Monto contratado:</b> \$2,581,226.20
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017, no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin embargo, se identificó que esta obra registró un monto ejercido en el ejercicio 2016, por un monto de \$1,250,742.60 (Un millón doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y a la Estimación de obra No. 1, y cuyo contrato es de \$2,581,226.20 (Dos millones quinientos ochenta y un mil doscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), existiendo evidencia

documental del diferimiento del periodo de ejecución de la obra al 2017, puesto que formó parte de la muestra de auditoría del Ejercicio anterior.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el ejercicio 2017 en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$1,330,483.60 (Un millón trescientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y título de concesión de aprovechamiento de aguas por parte de CONAGUA.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,330,483.60 (Un millón trescientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, en la localidad Joya Grande.	<b>Monto ejercido:</b> \$829,982.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$829,982.72 (Ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta

bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$829,982.72 (Ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, en la localidad Licenciado José Luis González Aguilera.	<b>Monto ejercido:</b> \$881,405.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,092,435.49
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe acreditación de propiedad del predio y contrato de obra; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de perforación y concesión de aguas nacionales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, no presentan estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$881,405.05 (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 05/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.662722 latitud norte, -97.935288 longitud oeste, en la localidad de Licenciado José Luis González Aguilera, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$881,405.05 (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 05/100 M.N.); determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la validación del mismo por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) ni permiso de perforación y concesión de aguas nacionales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$881,405.05 (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable (etapa final), en la localidad de Cerro del Progreso.	<b>Monto ejercido:</b> \$747,998.37 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$747,998.37 (Setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 37/100 M.N.)**, determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$747,998.37 (Setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de carcamo de bombeo y línea de conducción para sistema de agua potable, en la localidad de Ojital Cuayo.	<b>Monto ejercido:</b> \$790,235.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación

por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$790,235.55 (Setecientos noventa mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.) determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de la instancia correspondiente.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$790,235.55 (Setecientos noventa mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**



<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/010 ADM	<b>Obra Número:</b> 2017300830012
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en la localidad de Tzocohuite.	<b>Monto ejercido:</b> \$328,103.86  <b>Monto contratado:</b> \$374,379.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 se identificó que no se presentó el expediente técnico unitario de la obra.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra 2017300830012 **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que no conservaron de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los expedientes técnicos que se atienden hasta la solventación del "Pliego de Observaciones", que a su vez es reiterativa en la supervisión a la obras número **2017300830076, 2017300830903, 2017300830904, 2017300830502 y 2017300830503**, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procederá a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta integración del expediente técnico.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830014
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en colonia sin nombre, en la localidad de Ixhuatlan de Madero.	<b>Monto ejercido:</b> \$473,626.67  <b>Monto contratado:</b> \$947,253.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de obra, finiquito de obra por un monto de \$947,253.33 y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta de Garantía de Anticipo, pruebas de laboratorio LAPEM, Acta de Entrega-Recepción a Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones generales; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$473,626.67 (Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra, con la situación de obra Terminada; teniendo un monto finiquitado de \$947,253.33 (Novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.)

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.680750 latitud norte, -98.012270 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán de Madero, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que la obra no se encuentra energizada al encontrarse las cuchillas del cortacircuitos fusible desconectadas, como se registró en reporte fotográfico, además de carecer de Acta de Entrega-Recepción a Comisión Federal de Electricidad (CFE); en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la entrega de la obra a la Dependencia Normativa; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y obra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$473,626.67 (Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO de \$473,626.66 (Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$947,253.33 (Novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.).

<b>Observación Número: TM-083/2017/012 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017300830017</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa final), en la localidad de Tzocohuite.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,097,506.42 <b>Monto contratado:</b> \$3,177,462.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$3,097,506.42 (Tres millones noventa y siete mil quinientos seis pesos 42/100 M.N.) el cual corresponde

al anticipo de la obra y a estimaciones de obra 1 y 2 con la situación de obra como Terminada; teniendo un monto finiquitado de \$3,177,462.98 (Tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.)

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.856404 latitud norte, -97.973929 longitud oeste, en la localidad de Tzocohuite, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: flexómetro y odómetro, encontrando la obra FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que siendo etapa final la obra no se encuentra operando y no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales coadyuvar con las gestiones correspondientes para que la obra sea entregada a la Instancia Correspondiente para garantizar su funcionamiento y mantenimiento; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta del Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, y obra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,097,506.42 (Tres millones noventa y siete mil quinientos seis pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO de \$79,956.56 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$3,177,462.98 (Tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830018
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa final), en la localidad El Tepetate.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,364,026.05  <b>Monto contratado:</b> \$1,364,026.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, asimismo no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.580816 latitud norte, -97.924460 longitud oeste, en la localidad de El Tepetate, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que siendo etapa final la obra no se encuentra operando y no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo se deberá verificar la operatividad de las etapas anteriores del sistema integral del drenaje, para implementar las acciones a que haya lugar.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales coadyuvar con las gestiones correspondientes para que la obra sea entregada a la Instancia Correspondiente para garantizar su funcionamiento y mantenimiento; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta del Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, y obra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,364,026.05 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil veintiséis pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830034
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino rural tramo Tizal - Ayotla, en la localidad de Ayotla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,229,562.66 <b>Monto contratado:</b> \$1,229,562.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, facturas de pago y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se detectó que el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; no existe evidencia del reporte fotográfico de la estimación de obra número uno y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas del Comité; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.751328 latitud norte, -98.073560 longitud oeste, en la localidad de Ayotla, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN INICIAR, dado que en reporte fotográfico se observa maleza a lo largo de todo el camino lo que evidencia que no se llevaron a cabo los trabajos de corte de terreno natural para apertura de camino, formación de terraplenes y no hay material a los costados que indiquen la ejecución de los trabajos correspondientes al cuneteo por lo que no se reconocen los trabajos pagados en el finiquito; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,229,562.66 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 66/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del

Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada (no iniciada), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,229,562.66 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830037
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de rampas de concreto hidráulico en camino rural Pahua Chica - Rancho Nuevo, en la localidad de Rancho Nuevo.	<b>Monto ejercido:</b> \$927,785.43  <b>Monto contratado:</b> \$999,246.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que presentaron contrato de obra, Garantía de Anticipo y estimación de obra número 1; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto ni especificaciones generales y particulares; y la estimación de obra no cuenta con póliza de cheque; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$927,785.43 (Novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.), el cual corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1, con la situación de obra Terminada; teniendo un monto contratado de \$999,246.12 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.).



La comprobación del gasto se presentó incompleta al carecer de estimación de obra número 2 y finiquito de obra, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyó el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.686205 latitud norte, -98.084399 longitud oeste, en la localidad de Rancho Nuevo, del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados relativos a los pagados en la estimación de obra número 1, referentes a “Rampas de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor...” y “Elaboración de cunetas de 1.20 m. de desarrollo, de 6 cm de espesor, a base de concreto simple de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>...” toda vez que en la etapa de solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rampas de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm., de espesor vaciado con carretillas y botes, resistencia $f_c = 250$ kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	m2	1,294.30	657.50	636.80	\$487.73	\$310,586.46
Elaboración de cunetas de 1.20 m. de desarrollo, de 6 cm de espesor, a base de concreto simple de $f_c = 150$ kg/cm <sup>2</sup> . Incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	ML	258.86	0.00	258.86	\$264.74	\$68,530.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$379,117.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$60,658.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$439,775.79</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, dado que no se justificó el monto completo aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$71,460.69 (Setenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., se determina lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$439,775.79 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**, al mismo tiempo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$71,460.69 (Setenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 69/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**, por falta de documentación comprobatoria.

<b>Observación Número: TM-083/2017/016 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017300830042</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la localidad Campo la Mata.	<b>Monto ejercido:</b> \$994,801.94 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PAGO IMPROCEDENTE de \$994,801.94 (Novecientos noventa y cuatro mil ochocientos un pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$994,801.94 (Novecientos noventa y cuatro mil ochocientos un pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830046, 2017300830050, 2017300830051, 2017300830052, 2017300830054 y 2017300830055
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de techos de lámina de zinc, en las localidades de Juntas Grandes, Las Maravillas, Molango, El Progreso, San Jose el Salto y Tenextongo.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,502,787.93 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,502,787.93 (Dos millones quinientos dos mil setecientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,502,787.93 (Dos millones quinientos dos mil setecientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830056 (2017300830045, 2017300830047, 2017300830053, 2017300830057)
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de techos de lámina de zinc en las localidades de Xochimilco, Cruz Blanca, La Colmena, Reyixtla y Zimatla.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,505,908.24  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017, no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$2,505,908.24 (Dos millones quinientos cinco mil novecientos ocho pesos 24/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,505,908.24 (Dos millones quinientos cinco mil novecientos ocho pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830094
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de unidad médica rural (sala de espera), en la localidad de San Francisco.	<b>Monto ejercido:</b> \$88,929.94  <b>Monto contratado:</b> \$296,433.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con contrato de obra, presupuesto contratado y oficio del Gerente Delegacional Programa IMSS-Prospera comentando que no hay inconveniente en la construcción siempre y cuando el cercado se realice en el perímetro del terreno y la sala de espera sea ampliación; sin embargo, al no existir planos del proyecto ejecutivo y de acuerdo a la visita en campo, la sala de espera no es una ampliación al edificio existente por lo que no cumple con lo establecido por dicha Institución; en la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada, levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico, avalúo de los trabajos ejecutados y copia del presupuesto contratado; sin embargo, no presentaron los planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, programa de ejecución de obra contratado,

bitácora de obra, estimaciones de obra con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, convenio de ampliación de plazo con dictamen técnico y reprogramación, finiquito de obra, además de Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$88,929.94 (Ochenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 94/100 M.N.) el cual corresponde al anticipo de la obra, con la situación de obra Terminada; por lo que existe un monto sin comprobar por \$207,503.18 (Doscientos siete mil quinientos tres pesos 18/100 M.N.), respecto al monto contratado.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.552419 latitud norte, -98.000584 longitud oeste, en la localidad de San Francisco, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, puesto que la fecha de terminación de acuerdo al contrato es del 31 de agosto de 2017, sin existir un convenio modificatorio de plazo; asimismo, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que no existe registro de la obra para su seguimiento en el próximo ejercicio fiscal; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales coadyuvar para dar cumplimiento a las observaciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la correcta terminación de la obra y que ésta pueda brindar el servicio para el cual fue proyectada; asimismo, dar seguimiento a la correcta integración del expediente y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo,



extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por incumplimiento a las observaciones emitidas, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$88,929.94 (Ochenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, al mismo tiempo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$207,503.18 (Doscientos siete mil quinientos tres pesos 18/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$296,433.12 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 12/100 M.N.).

<b>Observación Número: TM-083/2017/021 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017300830095</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a red de drenaje, en la localidad de Reyixtla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,173,948.59 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017, no se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$1,173,948.59 (Un millón ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 59/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo por parte de la Dependencia Normativa.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,173,948.59 (Un millón ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/022 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017300830099
<b>Descripción del Servicio:</b> Gastos indirectos.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,200,000.00
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017, no se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio,

resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; incumpliendo con el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/023 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830103
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a red de drenaje, en la localidad de Guaguaco.	<b>Monto ejercido:</b> \$852,337.13  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$852,337.13 (Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$852,337.13 (Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/024 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830104
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a red de drenaje, en la localidad de El Limón.	<b>Monto ejercido:</b> \$892,959.59 <b>Monto contratado:</b> \$1,380,376.93
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra por un monto de \$1,380,376.93 y Actas de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación no presentan documentación referente a la documentación faltante por lo que prevalece la falta de acreditación de propiedad del predio, proyecto ejecutivo, proceso de licitación, programa de ejecución de obra contratado, Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, convenio modificatorio de ampliación de plazo con dictamen técnico y reprogramación; Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la estimación de obra carece de póliza de cheque; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no aportó a la observación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$892,959.59 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.), el cual corresponde a la estimación de obra número 1, con la situación de obra Terminada; teniendo un monto finiquitado de \$1,380,376.93 (Un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.)

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.820601 latitud norte, -98.020124 longitud oeste, en la localidad de El Limón, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo, faltando trabajos por ejecutar referentes a emisor de descarga, red de distribución, interconexiones y lechos de secado; cabe señalar que en la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada en la que menciona que la obra se encuentra terminada y operando, sin presentar documentación soporte que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de verificación física de la obra, reporte fotográfico y levantamiento físico referentes a las partidas de “sistema de biodigestores”, “estanque de cloración”, “lechos de secado”, “equipamiento”, “interconexiones hidráulicas”, “emisor de llegada” y “emisor de descarga”; así mismo se compararon con lo registrado en la visita de campo realizada con objeto de la auditoría, determinando que existe correspondencia entre ambos, sin embargo no se puede constatar que la totalidad de los trabajos observados se encuentren ejecutados, debido a la falta de evidencia de los mismos, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de sistema de biodigestores, estanque de cloración, lechos de secado, equipamiento, interconexiones hidráulicas, emisor de llegada y emisor de descarga; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de la totalidad de los conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>SISTEMA DE BIODIGESTORES</b>						
Excavación en roca fija, p/zanjas, en seco, en zona b de 2.00 a 4.00 mts. de profundidad.(SIC)	M3	67.40	66.56	0.84	\$333.82	\$280.41
<b>EMISOR DE DESCARGA</b>						
Suministro e instalación de tubería de pvc alcantarillado sistema métrico serie 25, puesto en obra de 200 mm de diámetro. (SIC)	M	90.00	0.00	90.00	\$234.83	\$21,134.70
<b>ESTANQUE DE LORACION.</b>						
Suministro y colocación de pintura en interiores y exteriores (3 manos). (SIC)	m2	3.54	0.00	3.54	\$65.76	\$232.79
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 2" y 4 HP. (SIC)	Hr.	36.00	0.00	36.00	\$80.80	\$2,908.80
<b>LECHOS DE SECADO.</b>						
Suministro y colocación de pintura en interiores y exteriores (3 manos). (SIC)	m2	9.59	0.00	9.59	\$65.76	\$630.64
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 2" y 4 H.p. (SIC)	HR	36.00	0.00	36.00	\$80.80	\$2,908.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>EQUIPAMIENTO.</b>						
Suministro y fabricación de vertedor tipo sutro en acero al carbón con las dimensiones estipuladas en plano, sección elaborada con placa de acero de 6 mm de esp., con marco ángulo de 38 x 6 mm, incluye una mano de pintura anticorrosiva y dos manos de pin(SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$4,147.96	\$8,295.92
<b>INTERCONEXIONES HIDRAULICAS.</b>						
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 2" y 4 HP. (SIC)	hr	60.00	0.00	60.00	\$80.80	\$4,848.00
<b>EMISOR DE LLEGADA.</b>						
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	m2	11.62	0.00	11.62	\$7.68	\$89.24
Excavación en roca fija, P/ zanjas, en seco, en zona B hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	m3	1.86	0.00	1.86	\$476.87	\$886.98
Excavación con equipo para zanjas en material común, en seco en zona B de 0 a 6.00 mts de profundidad. (SIC)	m3	7.43	0.00	7.43	\$40.07	\$297.72
Revestimiento compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga y acarreo primer kilómetro. (SIC)	m3	2.32	0.00	2.32	\$123.29	\$286.03
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de excavación. (SIC)	m3	1.16	0.00	1.16	\$99.94	\$115.93
Relleno de zanjas compactado al 90% proctor, con material producto de excavación. (SIC)	m3	6.02	0.00	6.02	\$99.37	\$598.21



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con material de banco. (SIC)	m3	1.50	0.00	1.50	\$319.45	\$479.18
Carga a camion de material producto de excavacion. (SIC)	m3	4.78	0.00	4.78	\$7.85	\$37.52
Acarreo 1er., km material producto de excavación excepto roca en camión de volteo en camino plano lomerio suave pavimentado. (SIC)	m3	4.78	0.00	4.78	\$69.59	\$332.64
Acarreo km subsecuentes al 1o., material producto de excavación excepto roca en camión volteo, en camión plano revestido y lomerio suave pavimentado. (SIC)	km-m3	16.73	0.00	16.73	\$15.16	\$253.63
Suministro e instalación de tubería de PVC alcantarillado sistema metrico serie 25, puesto en obra de 203 mm de diametro. (SIC)	m	35.00	0.00	35.00	\$263.19	\$9,211.65
Pozo de visita común hasta 1.25 mts de profundidad. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$9,342.71	\$9,342.71
Brocales y tapas para pozos de visita de concreto, fabricación e instalación. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,217.90	\$2,217.90
EMISOR DE DESCARGA. Limpieza y trazo de en área de trabajo. (SIC)	m2	39.00	0.00	39.00	\$7.68	\$299.52
Excavación en roca fija, P/ zanjas, en seco, zona B hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	m3	3.51	0.00	3.51	\$476.87	\$1,673.81
Excavación con equipo para zanjas en material común, en seco en zona B	m3	14.04	0.00	14.04	\$40.07	\$562.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)						
Revestimiento compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga y acarreo primer kilometro. (SIC)	m3	7.80	0.00	7.80	\$123.29	\$961.66
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de excavacion. (SIC)	m3	3.90	0.00	3.90	\$99.94	\$389.77
Relleno de zanjas compactado al 90% proctor, con material producto de excavacion. (SIC)	m3	9.29	0.00	9.29	\$99.37	\$923.15
Relleno de zanjas compactado al 90% proctor, con material de banco. (SIC)	m3	2.32	0.00	2.32	\$319.45	\$741.12
Carga a camion de material producto de excavacion. (SIC)	m3	10.59	0.00	10.59	\$7.85	\$83.13
Acarreo 1er., km material producto de excavacion excepto roca en camion de volteo en camino plano revestido y lomerio suave pavimentado. (SIC)	m3	10.59	0.00	10.59	\$69.59	\$736.96
Acarreo km susecuentes al 1o., material producto de excavacion excepto roca en camion volteo en camino plano revestido y lomerio suave pavimentado. (SIC)	km-m3	37.05	0.00	37.05	\$15.16	\$561.68
Suministro e instalacion de tuberia de PVC alcantillado sistema metrico serie 25 puesto en obra de 200 mm de diametro. (SIC)	M	90.00	0.00	90.00	\$234.83	\$21,134.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura de descarga a base de mampostería con piedra de la región, junteado con mortero cemento arena 1:3, incluye: suministro de materiales puesto en obra, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario de acuerdo a plano de proyecto. (SIC)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$12,106.78	\$12,106.78
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$105,564.26</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$16,890.28</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$122,454.54</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales coadyuvar para que la planta de tratamiento sea entregada a la instancia operadora para garantizar su operación y mantenimiento y, también, regularizar la acreditación del predio; así como a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra. Asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación del predio, Acta de Entrega Recepción a la instancia correspondiente y obra SIN TERMINAR, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$892,959.59 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO de \$487,417.34 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 34/100 M.N.); incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$1,380,376.93 (Un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.). Aunado a lo anterior; se señala como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$122,454.54 (Ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) incluyendo el I.V.A que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo por encontrarse la obra finiquitada; significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados, no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/025 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830107
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a red de drenaje, en la localidad de La Pita.	<b>Monto ejercido:</b> \$885,167.60  <b>Monto contratado:</b> \$1,197,458.31
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó se identificó que cuenta con finiquito de obra por un monto de \$1,197,458.32 y Acta de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación no presentan documentación referente a la documentación faltante por lo que prevalece la falta de: acreditación de propiedad del predio, bitácora de obra, convenio modificatorio de ampliación de plazo con dictamen técnico y reprogramación; y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente; asimismo, el contrato de obra se encuentra incompleto, y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, asimismo, en los volúmenes entre las 2 estimaciones no existe congruencia con sus acumulados y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$885,167.60 (Ochocientos ochenta y cinco mil cientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) el cual corresponde al anticipo de la obra y la estimación de obra número 1, con la situación de obra Terminada; teniendo un monto finiquitado de \$1,197,458.32 (Un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$312,290.72 (Trescientos doce mil doscientos noventa pesos 72/100 M.N.).

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de

registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.786500 latitud norte, -98.054254 longitud oeste, en la localidad de La Pita, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando trabajos por ejecutar, referentes a emisor de descarga, interconexiones y lechos de secado, asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido; cabe señalar que en la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada en la que menciona que la obra se encuentra terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de verificación física de la obra, reporte fotográfico, levantamiento físico y números generadores referentes a las partidas de: movimiento de tierras y lechos de secado como “mampostería de piedra...”, “excavación con equipo...”, “excavación en roca...”, “relleno de zanjas...”, “carga a camión...”, “acarreo 1er km...”, “acarreo km subsecuentes...”, “fabricación y colado de concreto...”, “cimbra de madera...”, “bonificación en cimbra...”, “suministro y colocado de acero...”, “suministro y colocación de impermeabilizante...”, “suministro y colocación de pintura...” y “bombeo de achique...”; así mismo se compararon con lo registrado en la visita de campo realizada con objeto de la auditoría, determinando que existe correspondencia entre ambos, sin embargo no se puede constatar que los trabajos observados se encuentren ejecutados en su totalidad debido a la falta de evidencia de los mismos, por lo que se determina que:

Resultando de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados relativos a los pagados en la estimación de obra número 1, referentes a las partidas de movimiento de tierras y lechos de secado como “mampostería de piedra...”, “suministro y colocación de pintura...” y “bombeo de achique...” toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de la totalidad de los conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
Mampostería de piedra con paramentos rostreados, juntados con mortero cemento-arena 1:5. (SIC)	M3	29.80	0.00	29.80	\$1,111.24	\$33,114.95
<b>LECHOS DE SECADO</b>						
Suministro y colocación de pintura en interiores y. (SIC)	M2	7.84	0.00	7.84	\$65.41	\$512.81
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 2" y 4 h.p. (SIC)	HR	12.00	0.00	12.00	\$79.48	\$953.76
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$34,581.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 5,533.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$40,114.56</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, resultado de las mismas medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de emisor de descarga, estanque de cloración, lechos de secado, instalaciones hidráulicas y equipamiento; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>EMISOR DE DESCARGA</b>						
Suministro e instalación de tubería de pvc alcantarillado sistema métrico serie 25, puesto en obra de 200 mm de diámetro.(SIC)	M	197.33	142.50	54.83	\$204.35	\$11,204.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>EQUIPAMIENTO PRETRATAMIENTO</b>						
Suministro y fabricacion de vertedor tipo sutro en acero al carbón con las dimensiones estipuladas en plano, seccion elaborada con placa de acero de 6 mm de esp., (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,118.18	\$8,236.36
<b>ESTANQUE DE CLORACIÓN</b>						
Suministro de hipoclorito de sodio liquido al 13%. (SIC)	LT	450.00	0.00	450.00	\$6.77	\$3,046.50
<b>LECHOS DE SECADO</b>						
Suministro y colocación de grava volcanica de 3/4" de diámetro y grava volcanica de 1 1/2" de diámetro, proporción 50% y. (SIC)	M3	1.92	0.00	1.92	\$655.15	\$1,257.89
Suministro y colocación de arena de rio con características granulometricas de acuerdo al plano. (SIC)	M3	0.96	0.00	0.96	\$545.41	\$523.59
Suministro y colocación de dren de lixiviados ranurado de acuerdo a lo indicado en plano con tubería de pvc de 4" de diámetro. (SIC)	M	5.20	0.00	5.20	\$164.71	\$856.49
<b>INTERCONEXIONES HIDRAULICAS</b>						
Bombeo de achique con bomba auto cebante, propiedad del contratista, de 2" y 4 h.p. (SIC)	HR	18.00	0.00	18.00	\$79.48	\$1,430.64
<b>EMISOR DE DESCARGA</b>						
Limpieza y trazo en el area de trabajo. (SIC)	M2	118.40	0.00	118.40	\$7.38	\$873.79
Excavacion en roca fija, p/zanjas, en seco, en zona b hasta 2.00 mts. de profundidad. (SIC)	M3	21.31	0.00	21.31	\$450.27	\$9,595.25
Excavacion con equipo para zanjas en material comun, en seco en zona b de 0 a 6.00 mts. de profundidad. (SIC)	M3	85.25	0.00	85.25	\$36.20	\$3,086.05
Revestimiento compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga y acarreo primer kilómetro. (SIC)	M3	23.68	0.00	23.68	\$63.55	\$1,504.86
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de. (SIC)	M3	11.84	0.00	11.84	\$95.28	\$1,128.12
Relleno de zanjas compactado al 90% proctor, con material producto de excavacion. (SIC)	M3	70.82	0.00	70.82	\$93.58	\$6,627.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno de zanjas compactado al 90% proctor, con material de banco. (SIC)	M3	17.70	0.00	17.70	\$254.77	\$4,509.43
Carga a camión de material producto de excavación. (SIC)	M3	53.45	0.00	53.45	\$7.39	\$395.00
Acarreo 1er. km. Material producto de excavación excepto roca en camión de volteo en camino plano revestido y lomerío suave. (SIC)	M3	53.45	0.00	53.45	\$53.32	\$2,849.95
Acarreo km. subsecuentes al 1o., material producto de excavación excepto roca en camión volteo, en camino plano revestido y lomerío suave pavimentado. (SIC)	KM-M3	187.06	0.00	187.06	\$13.21	\$2,471.06
Pozo de visita común hasta 1.25 mts de profundidad. (SIC)	POZO	2.00	0.00	2.00	\$9,024.72	\$18,049.44
Brocales y tapas para pozos de visita de concreto, fabricación e instalación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,105.81	\$4,211.62
Estructura de descarga a base de mampostería con piedra de región, juntado con mortero cemento arena 1:3, incluye: suministro de materiales, puesto en obra, mano de obra, equipo, (SIC)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$11,363.32	\$11,363.32
Desmante, desenraice, desyerbe y limpia de terreno p/propósito de construcción en vegetación tipo: monte de regiones desérticas, zonas cultivadas o pastizales. (SIC)	HAS	0.09	0.00	0.09	\$5,030.42	\$452.74
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	M2	891.56	0.00	891.56	\$7.38	\$6,579.71
Despalme de material no apto para cimentación y/o despalme de terraplenes y en bancos de préstamo, con carga y acarreo a un. (SIC)	M3	267.47	0.00	267.47	\$47.60	\$12,731.57
Excavación con equipo en cualquier material excepto roca, en seco, p/despalme de estructuras. (SIC)	M3	1,150.40	0.00	1,150.40	\$29.36	\$33,775.74
Excavación en roca fija para despalme de estructuras, en material común en seco, hasta 2.00. (SIC)	M3	287.60	0.00	287.60	\$190.18	\$54,695.77



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terraplen compactado al 85% proctor con material producto de excavacion. (SIC)	M3	35.87	0.00	35.87	\$57.39	\$2,058.58
Carga a camion de material producto de excavación. (SIC)	M3	1,669.60	0.00	1,669.60	\$7.39	\$12,338.34
Acarreo 1er. km. material producto de excavacion excepto roca en camion de volteo en camino plano revestido y lomerio suave. (SIC)	M3	1,669.60	0.00	1,669.60	\$53.32	\$89,023.07
Acarreo km. subsecuentes al 1o., material producto de excavacion excepto roca en camion volteo, en camino plano revestido y lomerio suave pavimentado. (SIC)	KM-M3	3,339.20	0.00	3,339.20	\$13.21	\$44,110.83
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de F'c=100 kg/cm2. (SIC)	M3	3.06	0.00	3.06	\$1,201.70	\$3,677.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$352,664.76</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 56,426.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$409,091.12</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite del acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y regularizar la acreditación del predio, así mismo dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación del predio, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$885,167.60 (Ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, al mismo tiempo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$312,290.72 (Trescientos doce mil doscientos noventa pesos 72/100 M.N.); incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$1,197,458.32 (Un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.); aunado a lo anterior; se señala como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de

\$40,114.56 (Cuarenta mil ciento catorce pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo por encontrarse la obra finiquitada; y al mismo tiempo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$409,091.12 (Cuatrocientos nueve mil noventa y un pesos 12/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados no ejecutados, reconocidos en el finiquito de obra; significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y devengados, no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/026 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830125
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techos de concreto, en la localidad de Ixhuatlán de Madero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,551,511.94
	<b>Monto contratado:</b> \$2,468,314.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Del análisis de la documentación se encontró que la obra está conformada por tres registros, dos correspondientes al ejercicio 2016 y uno al ejercicio 2017, conformando así un pie de casa.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra por un monto de \$1,551,511.94 y Actas de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación no presentaron documentación que aporte a la observación por lo que prevalece la falta de acreditación de propiedad del predio ya que las viviendas están ubicadas conformando una unidad habitacional de nueva creación, así como, convenio de reducción de metas, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Dictamen Técnico de Evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, programa de ejecución de obra contratado, Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se detectó que la estimación de obra carece de reporte fotográfico y póliza de cheque y que el padrón de beneficiarios no se encuentra validado por el Ente Fiscalizable; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se detectó que los trabajos registrados corresponden a un pie de casa, tratándose de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes; conformando el pie mediante tres registros de obra, dos en el ejercicio 2016, con los números 2016300830047 y 2016300830048 en las cuales se ejecutaron pisos de concreto y muros de block, por lo consiguiente el rubro de los trabajos no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; así como tampoco presentó convenio de participación para la ejecución de viviendas por tratarse de un pie de casa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos, derivado de lo anterior el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Gallardo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.683468 latitud norte, -98.012636 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán de Madero, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,551,511.94 (Un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos once pesos 94/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó

la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales codyuvar en el seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad; así como, la presentación del padrón de beneficiarios, la cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable y el convenio de participación para la ejecución de viviendas por tratarse de un pie de casa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del FAIS, o en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, recursos aplicados en rubros no autorizados por la fuente de financiamiento, y falta de padrón de beneficiarios que permita verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATROMONIAL de \$1,551,511.94 (Un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos once pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/027 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830146
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 20 sanitarios con biodigestor, en la localidad de Joya Chica.	<b>Monto ejercido:</b> \$717,361.92
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATROMONIAL de \$717,361.92 (Setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni padrón de beneficiarios.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$717,361.92 (Setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/028 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830147
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Colatlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$254,506.88 <b>Monto contratado:</b> \$848,356.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se detectó que el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Presidente Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la cuenta pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$848,356.26 (Ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), el cual corresponde al monto contratado, con la situación de obra terminada; teniendo un monto finiquitado de \$848,356.26 (Ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo a los importes pagados en la cédula analítica producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) se tiene un monto de \$254,506.88 (Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 88/100 M.N.) que corresponde al anticipo de la obra.

El Ciudadano Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.818638 latitud norte, -98.096615 longitud oeste, en la localidad de Colatlán, en el Municipio

de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no se encuentra conectada al drenaje existente, tal como se asentó en Acta Circunstanciada, asimismo se detectó que no cuenta con medidor y las cuchillas del corta circuitos fusible se encuentran desconectadas, lo cual no forma parte de los alcances de la obra; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de tubo...", "Suministro y colocación de rejilla...", "limpieza, desazolve y retiro de lodos...", "Suministro y colocación de tubo...", "Cajas de operación..." y "Suministro de válvulas..." toda vez que en la etapa de solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo de polietileno de alta densidad RD-41 de 3'(78mm) de diámetro con campana, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	240.00	31.00	209.00	\$127.15	\$26,574.35
Suministro y colocación de rejilla electroforjada lisa en acero al carbon, con acabado en galvanizado por inmersión en caliente tipo is-05 de 4.8x57.2 mm (3/16"x 2 1/4") mca. irving o similar. (incluye: fabricacion y	M2	10.08	10.06	0.02	\$4,913.25	\$98.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
colocación de tableros, equipo, materiales, consumibles y mano de obra). (SIC)						
Suministro y colocacion de tubo de pvc hidraulico rd-41 de 4" (102 mm) de diametro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	194.00	188.59	5.41	\$175.28	\$948.26
Cajas de operación de valavulas, medidas tipo 2 de 1.00 x 0.90 m. (SIC)	PZA	7.00	5.00	2.00	\$3,085.20	\$6,170.40
Suministro de valvulas de mariposa de (125 psi) puesta en obra de 102 mm. (4") de diametro. (SIC)	PZA	8.00	5.00	3.00	\$4,125.31	\$12,375.93
Limpieza, desazolve y retiro de lodos de estanques de proceso, incluye: extraccion de basuras, retiro del sitio de obra y estabilizacion con cal. (SIC)	M3	83.60	0.00	83.60	\$305.25	\$25,518.90
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$71,686.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$11,469.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$83,155.88</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales coadyuvar para que la obra sea entregada a la instancia correspondiente y garantizar su operación y mantenimiento, así como a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra o en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de entrega a la instancia correspondiente, con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DANO PATRIMONIAL de \$254,506.88 (Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 88/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, al mismo tiempo un **MONTO OBSERVADO** de \$593,849.38 (Quinientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato que al otorgarse el pago continuaría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**, por un total de \$848,356.26 (Ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.). Aunado a lo anterior se señala como resultado de la



revisión física la existencia de volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$83,155.88 (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo por encontrarse la obra finiquitada; significando que dichas cantidades ni implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados, no ejecutados.

<b>Observación Número: TM-083/2017/029 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017300830149</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, en la localidad de Barrio Abajo Colatlán.	<b>Monto ejercido: \$1,090,329.01</b>  <b>Monto contratado: Sin dato</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra, debidamente requisitada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,090,329.01 (Un millón noventa mil trescientos veintinueve pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración de los expedientes.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,090,329.01 (Un millón noventa mil trescientos veintinueve pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/030 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830153
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro de contención en calle Benito Juárez, en la localidad de Pisaflores.	<b>Monto ejercido:</b> \$840,910.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra; incumpliendo con los

artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$840,910.60 (Ochocientos cuarenta mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$840,910.60 (Ochocientos cuarenta mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/031 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830216
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico de calle principal, en la localidad de Zimatla, en el Municipio de Ixhuatlan de Madero, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$907,112.97  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto se la obra, debidamente requisitada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$907,112.97 (Novecientos siete mil ciento doce pesos 97/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados

que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$907,112.97 (Novecientos siete mil ciento doce pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/032 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830217
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Barrio Abajo, en la localidad de Barrio Abajo Colatlan.	<b>Monto ejercido:</b> \$999,405.92 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario la etapa de solventación presentan contrato de obra, estimación de obra no.1, facturas correspondientes al anticipo y estimación no. 1; sin embargo no presentan: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, Garantías de Anticipo y Cumplimiento, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple, estimaciones de obra restantes con sus números generadores, croquis y reporte fotográfico, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y bitácora de obra; así mismo la estimación no. 1 se encuentra incompleta faltando por presentar reporte fotográfico, incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, al presentar únicamente la estimación de obra no. 1 por un monto de \$812,055.08; así mismo carece de finiquito de obra y soportes correspondientes por lo que no justifica el gasto aplicado en obra quedando pendiente la comprobación del gasto por un monto de \$93,675.42; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Ciudadanos Ing. Lisbet Fando de la Paz e Ing. Jesús David Ochoa Aguilar, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el 15 del mes de diciembre del 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.818370 latitud norte, -98.095204 longitud oeste, en la localidad de Barrio Abajo Colatlan, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 27 de julio de 2018 firmada por el Director de Obras Públicas y Contraloría Interna, anexando como soporte: levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico los cuales se compararon con la documentación presentada en la etapa de comprobación por el Despacho Externo, con la cual se pudo constatar que los tramos presentados como ejecutados en la etapa de solventación corresponden al levantamiento realizado en la visita para efectos de la auditoría; así mismo se llevó a cabo una comparativa con el reporte fotográfico presentado en ambas etapas determinando que no existe correspondencia entre ambos ya que la mitad corresponde a la obra 2017300830903, por lo que se desestima el presentado en solventación y se utiliza el del Despacho Externo, así mismo con la documentación presentada se pudo llevar a cabo la congruencia parcial de la obra, sin poder determinar el alcance total de la misma, así como su situación física.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$93,675.42 (Noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 42/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con el total de documentos del proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto debidamente requisitada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$93,675.42 (Noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/033 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830228
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de alumbrado público en calle principal, en la localidad de Llano Enmedio.	<b>Monto ejercido:</b> \$396,706.24  <b>Monto contratado:</b> \$396,706.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación no presentaron planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, asimismo no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Dictamen de Adjudicación (técnico-

financiero), bitácora de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presentó incompleta al carecer de estimaciones y finiquito de obra por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.786281 latitud norte, -98.009054 longitud oeste, en la localidad de Llano Enmedio, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$396,706.24 (Trescientos noventa y seis mil setecientos seis pesos 24/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.



El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$396,706.24 (Trescientos noventa y seis mil setecientos seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/036 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830901
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Ramal a Ixhuatlan de Madero entre calle Independencia y carretera federal Álamo - Huejutla de Reyes, en la localidad de Llano de En medio.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,499,736.48  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

En la entrega de la Cuenta Pública 2017, no se presentó expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto de la obra;

incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,736.48 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.) determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo por parte de la instancia correspondiente.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,736.48 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/040 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300830906
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal sin nombre, en la localidad de El Tizal.	<b>Monto ejercido:</b> \$497,479.83  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada, anexando como soporte: levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico los cuales se compararon con la documentación presentada en la etapa de congruencia por el Despacho Externo, con la cual se pudo constatar que los tramos presentados como ejecutados en la etapa de solventación corresponden al levantamiento realizado en la visita para efectos de la auditoría; así mismo se llevó a cabo una comparativa con el reporte fotográfico presentado en ambas etapas determinando que no existe correspondencia entre ambos, por lo que se desestima el presentado en solventación y se utiliza el del Despacho Externo, así mismo con la documentación presentada se pudo llevar a cabo la congruencia parcial de la obra.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario en la etapa de solventación se observó que presentaron finiquito de obra sin firma del Presidente Municipal, presupuesto contratado, contrato No. FORTAFIN E-MIM-2017-30-083-0906, estimaciones de obra números 1 parcial y 2 finiquito soportadas con generadores y croquis de localización, informe de laboratorio de pruebas de compresión de concreto y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al H. Ayuntamiento del 15 de diciembre de 2017; sin embargo, no presentaron proyecto ejecutivo, proceso de licitación, bitácora de obra, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$497,479.83 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.) el cual corresponde al anticipo de la obra, con la situación de obra Terminada; existiendo finiquito de obra por un monto de \$994,959.65 (Novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve 65/100 M.N.).

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. Lisbet Fando de la Paz, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 15 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Julio Bautista Rocha, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.762263 latitud norte, -98.066917 longitud oeste, en la localidad de El Tizal, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo, faltando trabajos por ejecutar referentes a las partidas de preliminares y pavimento de concreto hidráulico; incumpliendo con los artículos 53, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones X, XI y XVII, 130 fracción I, 131 y 132, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 Ter fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física mediante la visita a campo realizado por el Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., se detectaron trabajos pagados y devengados no ejecutados referentes a las partidas de preliminares y pavimento de concreto hidráulico; incumpliendo con los artículos 53, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones X, XI y XVII, 130 fracción I, 131, 132, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 Ter fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD RECONOCIDA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación terreno para desplante de estructuras con equipo de topografía. (SIC)	M2	1,330.00	215.50	1,114.50	\$7.54	\$8,403.33
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	532.00	86.20	445.80	\$25.27	\$11,265.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD RECONOCIDA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carga y acarreo al primer kilómetro en camión volteo con máquina de material producto de la excavación y/o demolición. (SIC)	M3	691.60	112.06	579.54	\$34.57	\$20,034.70
Afine y compactación de la subrasante al 90% proctor mínimo, incluye: acarreo de agua, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, servicios, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,330.00	215.50	1,114.50	\$13.34	\$14,867.43
Suministro y compactación de base hidráulica tezontle o grava, en greña de 20 cm, de espesor, incluye, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,330.00	215.50	1,114.50	\$59.19	\$65,967.26
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	1,330.00	215.50	1,114.50	\$491.84	\$548,155.68
Renivelación de brocal de pozo de visita de	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,142.13	\$1,142.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD RECONOCIDA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tabique de 7 x 14 x 28 cm de espesor hasta 45 cm de altura. (SIC)						
Limpieza general de la obra. (SIC)	M2	1,330.00	215.50	1,114.50	\$6.64	\$7,400.28
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino plano, pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	M3	266.00	43.10	222.90	\$34.57	\$7,705.65
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano, pavimentado a 17 km del banco de material campo la mata (el puente). (SIC)	M3-KM	4,552.00	732.70	3,819.30	\$8.97	\$34,259.12
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$719,200.95</b>
<b>IVA</b>						<b>\$115,072.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$834,273.10</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de la visita física comparado con el finiquito de obra se cuantificaron los trabajos ejecutados, existiendo anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra; incumpliendo el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula correspondiente del contrato.

Monto finiquitado	Monto faltante por ejecutar	Monto aplicado en obra
\$994,959.65	\$834,273.10	\$160,686.55

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo no aplicado en obra
\$497,479.83	\$160,686.55	\$336,793.28

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; asimismo, en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra con periodo contractual vencido, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$336,793.28 (Trecientos treinta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS**, al mismo tiempo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$497,479.82 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.)**; incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados no ejecutados que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**, por un total de \$834,273.10 (Ochocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.). por trabajos no ejecutados.

**REMANENTE DEL FONDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE DE AMPLIACIÓN**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2017/042 ADM	<b>Obra Número:</b> 2017300831102
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 28 cuartos dormitorio, en la localidad de Tenextongo.	<b>Monto ejercido:</b> \$0.00  <b>Monto contratado:</b> \$1,216,683.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,216,683.72 (Un millón doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.), el cual corresponde la estimación de obra número 1 finiquito, con la situación de obra Terminada; sin embargo, la obra de acuerdo a los registros contables, no fue pagada.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con convenio de coordinación con SEDATU, con padrón de beneficiarios simple, contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron 28 Actas de Entrega-Recepción a Beneficiarios, soportada con copia de identificaciones oficiales, de las cuales al hacer la comparativa con el padrón de beneficiarios presentado en la etapa de comprobación, solo se reconocen a 19 beneficiarios; asimismo, no presentaron dictamen de adjudicación técnico-financiero, dictamen de excepción a la licitación por invitación a cuando

menos tres contratistas, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; además, se detectó que el contrato de obra carece de firma del Presidente Municipal, las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque y el finiquito de obra carece de firma del Presidente Municipal; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación por Invitación a por lo menos a tres personas y haber adjudicado directamente el contrato; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Jesús David Ochoa Aguilar e Ing. José Luis Galindo Guevara, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyeron el día 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Hernández Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.600933 latitud norte, -98.999242 longitud oeste, en la localidad de Tenextongo, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis de la obra, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; además, en la etapa de solventación presentaron padrón de beneficiarios diferente al presentado en la etapa de comprobación, por lo que se justifican 9 beneficiarios; incumpliendo con los artículos 3 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de visita física de la obra, con fecha 25 de julio de 2018 firmada por el Director de Obras Públicas y la Contralora Interna, en donde se manifiesta que reunidos en el sitio de la obra, verificaron que los conceptos observados se encuentran totalmente ejecutados, soportada con Padrón de Beneficiarios, levantamientos físicos, avalúo de los trabajos, números generadores, reporte fotográfico y 28 Actas de Entrega-Recepción a Beneficiarios con copias de identificaciones oficiales; sin embargo, de dicha documentación se desestima a 9 beneficiarios, ya que



el padrón presentado en la etapa de solventación no coincide con el presentado en la etapa de comprobación; por lo que se determina que:

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Castillos de 0.15 x 0.15 m...”, “Cadena de cerramiento de 0.15 x 0.20 m...”, “Losa de concreto hidráulico...”, “Aplanado en muros a plomo y regla...”, “Dala de desplante de 0.15 x 0.20 m...”, “Suministro y colocación de puerta...”, “Suministro y colocación de ventana...”, “Suministro y colocación de placa...”, “Impermeabilización en azotea...” y “Pintura en muros interiores y exteriores...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillos de 0.15 x 0.15 m, a base de concreto hidráulico hecho en obra de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A. de 3/4", con estructura electroldada 15 x 15-4, 60 de 1/4 de diámetro, con estribos lisos de grado 50 con sección 10.1 x 10.1 y una separación a cada 15.8 cm, $f_y = 6,000 \text{ kg/cm}^2$ , acabado común, incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, acarreo, andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (cortes, traslapos, dobleces, amarres), preparación del concreto, colado, vibrado, descimbrado, curado con agua, limpiezas en el área de trabajo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	334.32	230.66	103.66	\$170.18	\$17,640.86
Cadena de cerramiento de 0.15 x 0.20 m, de concreto hidráulico hecho en obra $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A. de 3/4", armado con estructura electrosoldada de 15 x 20-4 grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 con sección 10.1 x 15 cm con una separación a cada 15.8 cm electrosoldados, de $f_y =$	ml	375.20	254.60	120.60	\$188.60	\$22,745.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
6.000 kg/cm2 acabado común, incluye: mano de obra , herramientas, equipo, materiales, acarreo de materiales, andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (cortes), traslapes, dobleces, amarres), preparación del concreto, colado, vibrado, descimbrado, curado con agua, limpiezas en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Losa de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 de 10 cm de espesor acabado aparente, armada con varillas de 3/8" según proyecto, acarreo, habilitado y armada con varillas de 3/8" según proyecto, acarreo, habilitado y armado de acero de refuerzo, incluye: mano de obra, equipo, herramienta, materiales, andamiaje, limpiezas en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	398.52	270.43	128.09	\$584.65	\$74,887.82
Aplanado en muros a plomo y regla con una altura máxima de 3.00 metros, acabado pulido fino con mortero cemento arena en proporción 1:4 de 1.5 cms máximo de espesor, incluye agua en pipa humedecer la superficie, mano de obra, andamiaje, herramienta, limpiezas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	1,519.56	1031.09	488.47	\$112.53	\$54,967.53
Dala de desplante de 0.15 x 0.20 m, a base de estructura electrosoldada 15 x 20 - 4 armada con 4 varillas corrugadas de grado 60 de 1/4 de diámetro, con estribos lisos de grado 50 con sección 10.1 x 15 cm con una separación a cada 15.8 cm electrosoldados, de fy= 6,000 kg/cm2, concreto hidráulico hecho en obra fe f'c= 200 kg/cm2, acabado	ml	375.20	254.60	120.60	\$188.60	\$22,745.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
común, incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales, acarreos, cimbrado, habilitado de acero (cortes, traslapes, dobleces, amarres), colado, vibrado, descimbrado, curado con agua y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de puerta de herrería a base de Angulo con medida de 1" x 1" x 1/8" con una altura de 2.10 m x 0.90 m. de ancho, tablero de lámina calibre 20, pasador a base de redondo de 1/2" en interior y exterior de la puerta incluye, emboquillado, mano de obra, materiales y acabado con pintura de esmalte en color blanco en ambas caras de la puerta, colocación de la puerta, materiales, herramienta, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	28.00	19.00	9.00	\$1,927.81	\$17,350.29
Suministro y colocación de ventana de herrería con dimensiones de 1.0 m de alto x 1.0 m de largo, a base de Angulo de 1" de 1/8" espesor con una hoja abatible, con vidrio de 5 mm de cuerdo al proyecto, incluye: emboquillado en vano de ventana con pijas y tanques, marco contramarco de ventana, material, mano de obra, equipo, herramienta, e instalación, manija, bisagras de acuerdo a proyecto, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	28.00	19.00	9.00	\$994.32	\$8,948.88
Suministro y colocación de placa con medidas de 20 cm., de largo por 15 cm., 26, con fotograbado en tinta negra conforme al anexo proporcionado por la "La Sedatu" incluye: acarreo de los materiales	pza	28.00	19.00	9.00	\$60.01	\$540.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hasta el lugar de su ejecución, materiales, mano de obra, herramienta, elementos de fijación, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Impermeabilización en azotea con emulsión elastomérica con resinas acrílicas, base agua, con color atireflejante color terracota, comprende la limpieza de la losa, sellado de fisuras, humedecido y colocación de impermeabilizante a dos manos, de acuerdo a la ficha técnica del fabricante, incluye andamiaje, herramienta, desperdicios, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	398.44	270.43	128.01	\$108.45	\$13,882.68
Pintura en muros interiores y exteriores en altura de hasta tres metros, en colores básicos para superficies nuevas sobre aplanado pulido fino, comprende la preparación de la superficie, aplicación de sellador vinílico clásico, pintura de acuerdo a lo indicado en las fichas técnicas de los fabricantes, incluye andamiaje, herramienta, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	1,551.48	1,056.42	495.06	\$56.14	\$27,792.67
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$261,501.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$41,840.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$303,341.32</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales hacer las gestiones pertinentes para la ejecución de los conceptos faltantes; o, en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio

Derivado de lo anterior, por aplicar recursos fuera del padrón de beneficiarios reconocido, por la cantidad de \$303,341.32 (Trescientos tres mil trescientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS IMPROCEDENTES, significando que dicha cantidad no implica un monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente los trabajos no ejecutados integrados en el finiquito de obra; los cuales, al otorgarse el pago constituiría un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL.

<b>Observación Número: TM-083/2017/043 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 17 obras de 52 revisadas, se identificó que las número 2017300830701, 2017300830702, 2017300830703, 2017300830801, 2017300830011, 2017300830012, 2017300830038, 2017300830039, 2017300830076, 2017300830145, 2017300830230, 2017300830501, 2017300830502, 2017300830503, 2017300830903, 2017300830904 y 2017300831101 se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300830012	Ampliación de red eléctrica en la localidad de Tzocohuite.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista como TERMINADA ya que existe Acta de Entrega-Recepción a Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha posterior a la visita de campo, quedando con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2016300830029	Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 3), en la localidad de Xochimilco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no se encuentra resuelto en el proyecto la descarga final de las aguas residuales; en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada, con fecha 23 de julio de 2018 firmada por el Director de Obras Públicas y la Contralora Interna, en donde se manifiesta que el proyecto de sistema de drenaje se ha estado realizando por etapas desde el Ejercicio 2014, por lo que se pide turnar la obra para seguimiento del Ejercicio 2018, además de PGI del FISM-DF Ejercicio 2018 en el que se observa la obra número 2018300830015 con descripción “Ampliación de sistema de drenaje sanitario, en la localidad de Xochimilco” y captura de pantalla del COMVER, donde se observa cancelada la obra 2017300830020 con descripción “Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa final), por lo la actual administración deberá dar continuidad a la obra con la finalidad de que el sistema opere y brinde el servicio para lo cual fue construido.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2017300830226	Construcción de muro de contención en calle sin nombre, en la localidad de Ixhuatlán de Madero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que se observan varillas expuestas en castillos, quedando con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2017300830227	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Colatlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA de acuerdo al reporte fotográfico, falta por ejecutar la partida de instalación de eléctrica, además se observó fuerza de trabajo al momento de la inspección física, existe evidencia de las estimaciones de obra 4 y 5, sin embargo de acuerdo a los registros contables, no hay evidencia de que se haya efectuado el pago, por lo que se presume que formará parte del ejercicio fiscal 2018, por lo que queda con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

### FONDO DE DESARROLLO REGIONAL 2015

Número de obra	Descripción
2017300830504	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Benito Juárez entre calle Guadalupe Victoria y calle Vicente Guerrero de la comunidad de Pisaflores.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR se observó que no existen trabajos de aplicación de pintura amarillo tránsito en guarniciones, registrándolo mediante reporte fotográfico; siendo un concepto reconocido y pagado de la obra en el finiquito, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para seguimiento.

### FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017

Número de obra	Descripción
2017300830905	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal Las Flores, en la localidad de Las Flores.

- Una vez valoradas la documentación presentada en la etapa de solventación, la situación física de la obra se considera TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato ya que mediante reporte fotográfico presentado por el Despacho Externo en la visita de campo se pudo constatar que solamente se ejecutó un carril a lo largo del cadenamiento 0+037.20 al 0+493.20 por lo que los trabajos faltantes no están incluidos en el finiquito de esta obra, quedando con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 34**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-083/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTOS	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Amortización de Deuda	Crédito Simple	12/09/2016	\$20,563,999.41	\$20,563,999.41
		Emisión Bursátil	05/12/2008	110,083.03	
2	Intereses de Deuda	Crédito Simple	12/09/2016	803,859.99	1,096,244.20
		Emisión Bursátil	05/12/2008	292,384.21	
3	Gastos de Deuda	Crédito Simple	12/09/2016	-	17,660.60
		Emisión Bursátil	05/12/2008	17,660.59	



## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-083/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$3,818,673.88

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-083/2017/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

##### Recomendación Número: RM-083/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

**Recomendación Número: RM-083/2017/003**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-083/2017/004**

Conciliar periódicamente los reportes que genera el ente Fiscalizable, a fin de que los registros contables, avances trimestrales, cierres del ejercicio y la documentación comprobatoria de las operaciones, muestren importes reales y comparables a una fecha determinada.

**Recomendación Número: RM-083/2017/005**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-083/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-083/2017/002**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-083/2017/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras que no se encuentren operando por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-083/2017/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-083/2017/005**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**Recomendación Número: RT-083/2017/006**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$34,521,536.06 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-083/2017/018 DAÑ	\$378,066.84
2	FM-083/2017/023 DAÑ	448,902.24
3	FM-083/2017/029 DAÑ	1,081,736.46
4	FM-083/2017/030 DAÑ	711,317.34
5	FM-083/2017/043 DAÑ	707,059.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,327,081.88</b>
6	TM-083/2017/003 DAÑ	\$224,365.60
7	TM-083/2017/004 DAÑ	1,330,483.60
8	TM-083/2017/005 DAÑ	829,982.72
9	TM-083/2017/006 DAÑ	881,405.05
10	TM-083/2017/007 DAÑ	747,998.37
11	TM-083/2017/008 DAÑ	790,235.55

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
12	TM-083/2017/011 DAÑ	473,626.67
13	TM-083/2017/012 DAÑ	3,097,506.42
14	TM-083/2017/013 DAÑ	1,364,026.05
15	TM-083/2017/014 DAÑ	1,229,562.66
16	TM-083/2017/015 DAÑ	439,775.79
17	TM-083/2017/016 DAÑ	994,801.94
18	TM-083/2017/017 DAÑ	2,502,787.93
19	TM-083/2017/018 DAÑ	2,505,908.24
20	TM-083/2017/020 DAÑ	88,929.94
21	TM-083/2017/021 DAÑ	1,173,948.59
22	TM-083/2017/022 DAÑ	2,200,000.00
23	TM-083/2017/023 DAÑ	852,337.13
24	TM-083/2017/024 DAÑ	892,959.59
25	TM-083/2017/025 DAÑ	885,167.60
26	TM-083/2017/026 DAÑ	1,551,511.94
27	TM-083/2017/027 DAÑ	717,361.92
28	TM-083/2017/028 DAÑ	254,506.88
29	TM-083/2017/029 DAÑ	1,090,329.01
30	TM-083/2017/030 DAÑ	840,910.60
31	TM-083/2017/031 DAÑ	907,112.97
32	TM-083/2017/032 DAÑ	93,675.42
33	TM-083/2017/033 DAÑ	396,706.24
34	TM-083/2017/036 DAÑ	1,499,736.48
35	TM-083/2017/040 DAÑ	336,793.28
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$31,194,454.18</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$34,521,536.06</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en

su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS